



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CURSO:

**INTRODUCCIÓN A LA
LEY LOCAL DE LA
MATERIA DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN**



OBJETIVO

El participante al finalizar el curso identificará al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo como el órgano que garantiza el derecho de acceso a la Información y la protección de datos personales; y conocerá las atribuciones otorgadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



CONTENIDO

1. En materia de acceso a la información y protección de datos personales en Quintana Roo.
2. ¿Qué es el Derecho de Acceso a la Información Pública?
3. ¿Qué es el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo?
4. Objetivos del IDAIPQROO.
5. En Voz de la Sociedad: ¿Para qué Sirve el Derecho de Acceso a la Información Pública?
6. Alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública.
7. ¿Quiénes Son Los Sujetos Obligados?



CONTENIDO

8. Obligaciones De Transparencia
 - I. Instalar una Unidad de Transparencia.
 - II. Instalar un Comité de Transparencia.
 - III. Clasificación de la Información.
 - IV. Armonización de la normatividad.
 - V. Información Obligatoria en Internet.
 - VI. Información específica obligatoria en Internet.

9. De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia.



CONTENIDO

10. De la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.
11. Procedimiento para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.
12. Medidas de Apremio.
13. Causas de Sanción.



EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS EN QUINTANA ROO

Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el **05 de abril de 2018**

Publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (**LTAIPQROO**) y creación de un órgano autónomo estatal denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (**ITAIPQROO**)

2004



2008

- **19 de mayo Consolidación constitucional.**
- **Reforma Artículo 21: El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

2014

23 de Septiembre: Se hace pública la presentación de la iniciativa de reforma en materia de Transparencia para la correspondiente **homologación** del marco jurídico a las leyes federales y fortalecer al órgano garante. La modificación se reflejará en los artículos 21, 75, 76 y 160 de la Constitución Estatal.

2015

Se presenta la iniciativa de **Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo** al H. Congreso del Estado por parte del Ejecutivo Estatal.

2015

27 de Febrero: Se hace público en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo, el cambio a los Artículos 21, 75, 76 y 160.

Se modifica la razón social del ITAIPQROO a **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IDAIPQROO)**. Se aumentan sus atribuciones y responsabilidades.

2016

5 de Mayo: Se hace público en el Diario Oficial del Estado de Quintana Roo, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo



Antes

2015



H. Congreso del Estado de Quintana Roo XIV Legislatura, Dictamen con Minuto Decreto de Proyecto para la Modificación de los Artículos 21, 75, 76 y 160 de la Constitución del Estado de Quintana Roo. Sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales. 28 de Octubre 2014. http://www.congresoqroo.gob.mx/historial/14_legislatura/decretos/2anio/2_PO/dec255/D1420141028255.pdf

¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en poder de los sujetos obligados.



Fuente: Artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



¿QUÉ ES EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO (IDAIPQROO)?

Es el órgano autónomo garante de tu Derecho a Saber

Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



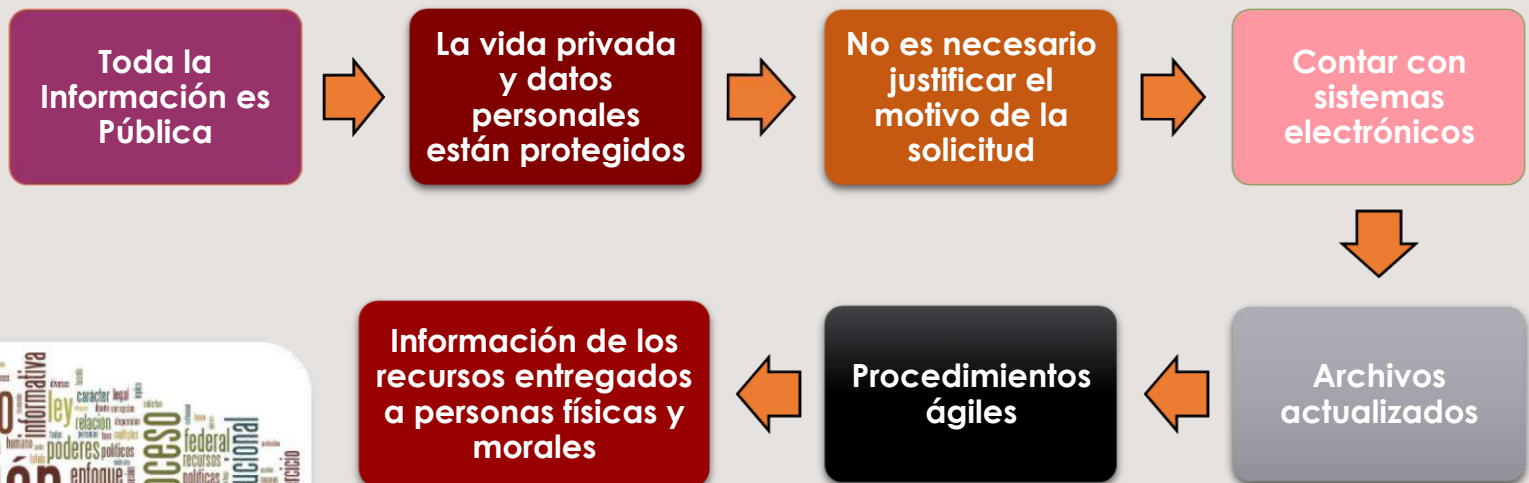
OBJETIVOS DEL IDAIPQROO



EN VOZ DE LA SOCIEDAD: ¿PARA QUÉ SIRVE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?



ALCANCES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

Fuente: Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tu derecho a saber



¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS?

Ejecutivo
Legislativo
Judicial

3 Poderes

Cualquier
autoridad,
entidad,
órgano y
organismo



Othón P. Blanco
Bacalar
Felipe Carrillo
Puerto
José Ma. Morelos
Tulum
Solidaridad
Cozumel
Benito Juárez
Isla Mujeres
Lázaro Cárdenas
Puerto Morelos

11 Municipios



Fiscalía General del
Estado
Comisión Estatal de
Derechos Humanos
IDAIPQROO
IEQROO
TEQROO
Tribunal de Justicia
Administrativa del
Estado de Quintana
Roo
Auditoría Superior del
Estado de Quintana
Roo

Órganos Autónomos



Partidos Políticos
Fideicomisos
Fondos Públicos
Cualquier
persona física,
moral o sindicato
que reciba y
ejerza recursos
públicos



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

Fuente: Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

I. INSTALAR UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Es el enlace entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que son las responsables de la atención de las solicitudes de información.

Difundir entre los servidores públicos los **beneficios** del manejo de la información pública.

Aplicar los **criterios específicos en materia de clasificación y conservación** de los documentos administrativos, así como organizar archivos.

Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

Asesorar a la sociedad en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.

Los Titulares de las U.T. deberán Certificarse en el estándar de competencias de facilitación de la información en poder del sujeto obligado-EC0909 (CONOCER)



Fuente: Artículos 64, 65, 66 y 67 y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

II. INSTALAR UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Integrado por un número impar, no podrán depender jerárquicamente entre sí.

<p>Asegurar la mayor eficacia en al gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.</p>	<p>Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las áreas en materia de ampliación de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia.</p>	<p>Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.</p>	<p>Acceder a la información del S.O. para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas.....</p>
---	---	---	---

Fuente: Artículos 60, 61, 62, 63 y Quinto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por tu derecho a saber



III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.



La contenida en los documentos y/o instrumentos, que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentren bajo resguardo los Sujetos Obligados.



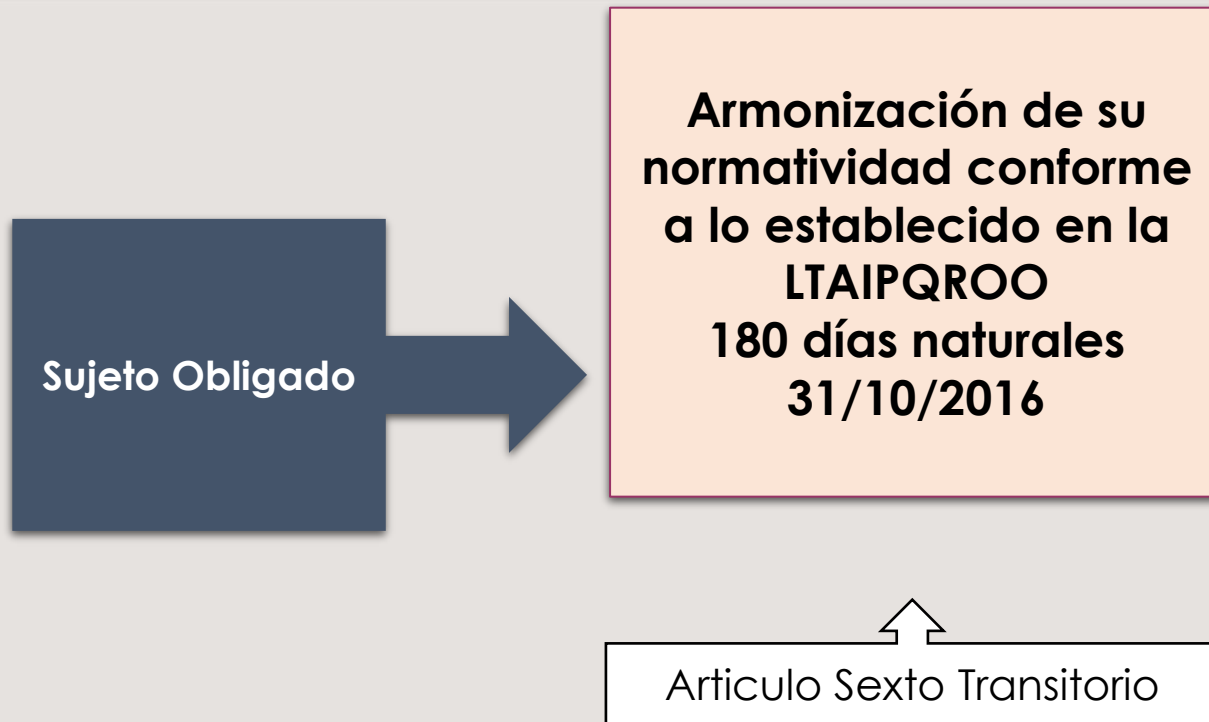
Es información que temporalmente no se puede hacer pública, concluido el periodo asignado se hace publica.



Son todos los datos personales en poder de los Sujetos Obligados, no son públicos a menos que el titular lo autorice.



IV. ARMONIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD.



V. INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET

Los sujetos obligados deberán publicar en la Plataforma Nacional y en sus portales de internet, en forma permanente y actualizada, con acceso al público y mediante procesos informáticos sencillos y de fácil comprensión, y de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información de carácter común.



Fuente: Art. 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



V. INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET.

Plataforma Nacional Transparencia

The screenshot shows the homepage of the National Transparency Platform. At the top right, there is a button labeled "INICIAR SESIÓN". The main header features the text "PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA" in a large, bold font, with a stylized graphic of a folded ribbon in purple and pink. Below the header is a navigation bar with a dropdown menu labeled "BIENVENIDO". A search bar is located below the navigation bar, labeled "Buscador de solicitud:" with a magnifying glass icon. The main content area is divided into three columns, each with an icon and a label: "INFORMACIÓN PÚBLICA" (with an icon of a document and an arrow), "SOLICITUDES" (with an icon of a document and a pencil), and "QUEJAS DE RESPUESTAS" (with an icon of two speech bubbles). Below this is another navigation bar with a dropdown menu labeled "SITIOS DE INFORMACIÓN". The footer contains several links: "GLOSARIO", "TELINAI 01 800 835 43 24", "AVISO DE PRIVACIDAD", and "GUÍAS". At the bottom of the footer, it reads "Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados".



V. INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN INTERNET

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuales son los rubros que son aplicables a sus portales de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

50



Sistema de
Portales de
Obligaciones de
Transparencia



VI. INFORMACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA EN INTERNET

SUJETOS OBLIGADOS	ARTÍCULO	FRACCIONES
PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS	93	2
PODER LEGISLATIVO	94	18
AUDITORÍA SUPERIOR	95	10
PODER JUDICIAL	96	7
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS ESTATALES	97	4
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DOTADAS DE AUTONOMÍA	98	9
LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUÍDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL	99	30
FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO	100	8
AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL	101	8
SINDICATOS	102	4

Fuente: Art. 93-102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 91 a 105 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.



VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las acciones de vigilancia, se realizarán a través de la **verificación virtual o técnica**. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de **manera oficiosa** por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de **forma aleatoria o muestral y periódica**.



VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Podrá solicitar, en todo momento, los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.



VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

III. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;

IV. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y



VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

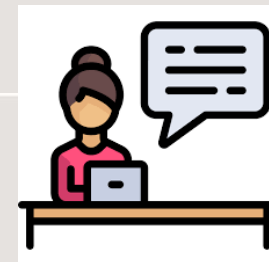
V. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.



La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

- a)** A través de la Plataforma Nacional, o
- b)** Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.



Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Fuente: Art. 112.113 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
para el Estado de Quintana Roo**

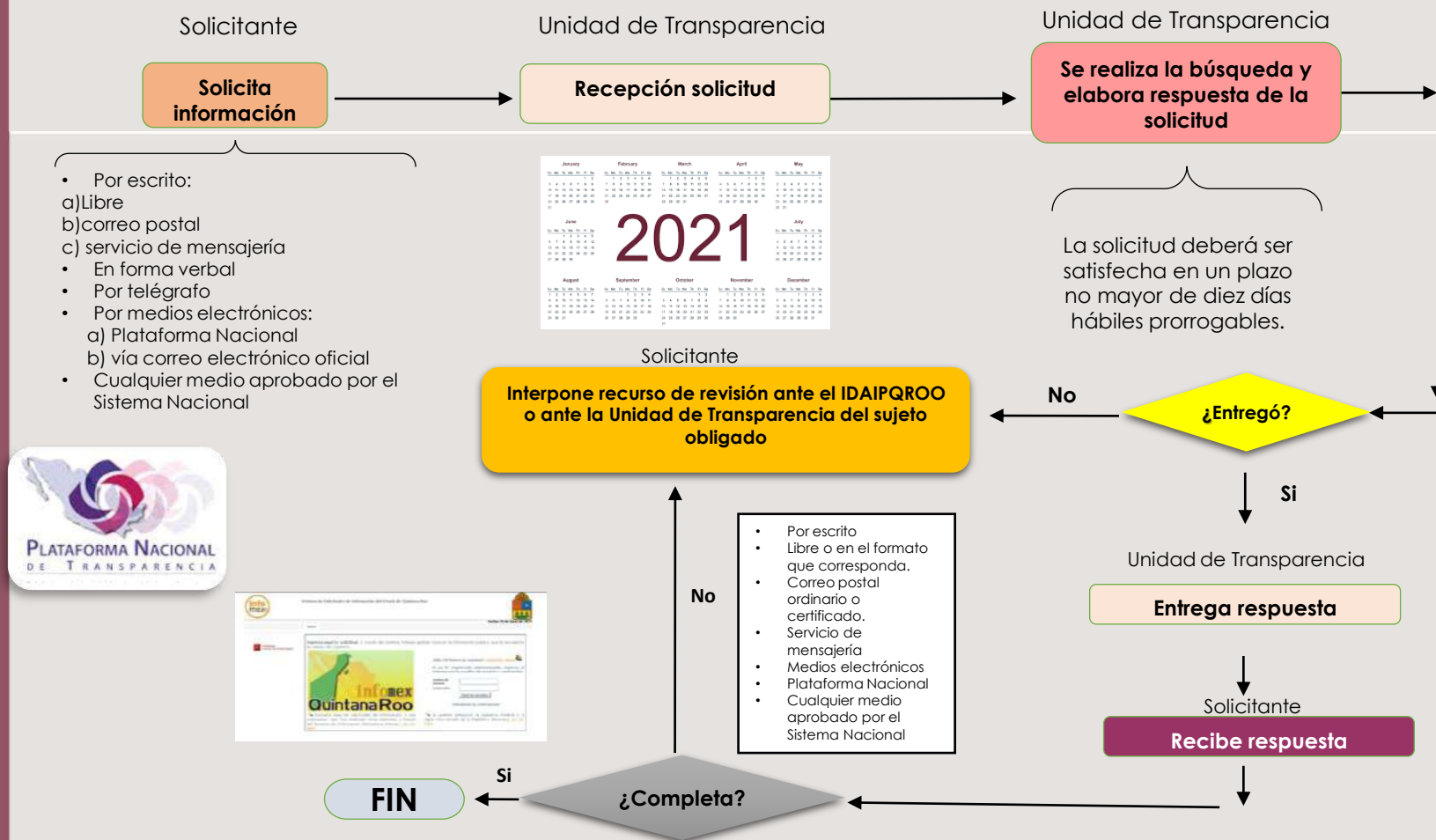


DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

II. Por escrito. Presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto o ante la unidad del sujeto obligado denunciado. En caso de que la denuncia se presente ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, ésta deberá remitirla al Instituto a más tardar al día siguiente de su recepción.



PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MEDIDAS DE APREMIO

El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la **resolución**, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable.

- a) **Amonestación pública o privada, o**
- b) **Multa** equivalente al monto de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces (UMAS) Unidades de Medida y Actualización que esta en 89.62 pesos M/N (Art. 26 y 123 de la CPEUM)



Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.



MEDIDAS DE APREMIO

Para determinar el monto, el Instituto deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será **difundido en los portales de obligaciones** de transparencia del instituto y considerados en las evaluaciones que realice este.



Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.



CAUSAS DE SANCIÓN

Serán causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia, las siguientes:

- I. La **falta de respuesta a las solicitudes de información** en los plazos señalados.

- II. **Actuar con negligencia, dolo o mala fe** durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Fuente: Art. 195-197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



CAUSAS DE SANCIÓN

- III. Incumplir los **plazos de atención** previstos en la Ley.
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a lo cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Fuente: Art. 195-197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



CAUSAS DE SANCIÓN

- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada** previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley.
- VI. No actualizar la información** correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley.

Fuente: Art. 195-197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo



CAUSAS DE SANCIÓN

VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.



CAUSAS DE SANCIÓN

IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.

X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.



CAUSAS DE SANCIÓN

XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la Ley General y en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme.



CAUSAS DE SANCIÓN

XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto.

XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

Fuente: Art. 195-197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

**Av. Othón P. Blanco entre Cozumel y Josefa Ortiz
de Domínguez No. 66, Col. Barrio Bravo, C.P.
77098, Chetumal, Quintana Roo**

Tel: 01(983)8323561 | www.idaipqroo.org.mx

